



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 7 de Abril de 2025 se publica la Resolución N° 024/25, a los fines del Art. 28 del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/2024.

Fdo. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la
Magistratura.

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, de 4 de Abril de 2025.-

Atento a lo establecido en los Art. N° 14, 15 y 28 del Decreto N° 659/24, Art. N° 1 de la Resolución N° 1223/24 y, se notifica que en el concurso de Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral, Circunscripción Judicial N° 2, el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución N° 024/25 dispone: **ARTICULO 1°:** Admitir la inscripción al concurso de Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral, Circunscripción Judicial N° 2, de los postulantes mencionados en el **Anexo I**. **ARTICULO 2°:** Admitir de forma única y excepcional en carácter condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el **Anexo II**, quienes deberán subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazadas sus inscripciones. **ARTICULO 3°:** Rechazar las inscripciones del postulante mencionado en el **Anexo III**, por no contar, tal como exige la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 85°, con los diez años de ejercicio de la profesión de Abogado o de la Magistratura, por lo que debe tenerse por rechazada su inscripción. **ARTICULO 4°** Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto N.º 659/16, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 659/24 y Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad. **ARTÍCULO 5°.** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.- **ARTICULO 3°.** Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto N° 659/24, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 659/24 y Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad. **ARTICULO 4°.** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.- (se acompaña copia íntegra de la resolución con sus anexos).- Fdo. Santiago Mascheroni.- Presidente del Consejo de la Magistratura.

Queda Ud. debidamente notificado/a.

Atentamente.-

Fdo. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la
Magistratura.

DECRETO 659/24: “**ARTÍCULO 14°** - ... Acta de cierre de inscripción. Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta que será pública y en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionado únicamente la legalidad del acto indicado.-”

“**ARTÍCULO 15°** - ... Recusación y Excusación. Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, componen el Consejo de la Magistratura. En idéntico plazo, tanto los integrantes del Cuerpo Evaluador como dichos funcionarios podrán excusarse cuando exista causal al efecto. Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Los planteos de recusación o excusación, serán resueltos por el Presidente del Consejo de la Magistratura. Dentro de los tres (3) días, los postulantes podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, previo dictamen de Fiscalía de Estado.”

“**ARTÍCULO 28°** – Notificaciones por medios informáticos. Podrá disponerse que los actos emitidos por el Cuerpo Colegiado, la Presidencia y la Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la página oficial de la Provincia de Santa Fe. Las fechas de todas las publicaciones previstas en este Decreto, en su reglamentación y en las normas pertinentes que se efectúen en la página web se ajustarán a las siguientes reglas: a) La fecha se acreditará mediante constancia expedida sobre el particular por el Secretario del Consejo; b) Dicha fecha deberá constar en la publicación de la página web; c) Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación, o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel”.

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTICULO 28°** - Impleméntense, en los concursos regulados por el Decreto N° 659/24, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28° del citado plexo Normativo”

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTICULO 14°** ... c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Evaluador”

RESOLUCIÓN N° 024/25

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 4 de Abril de 2025.-

VISTO:

El expediente 00201-0273424-3 en cual, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 1728/24, se dispuso el llamado a concurso de Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral, Circunscripción Judicial N° 2 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 659/24, se dispuso realizar el sorteo público del Cuerpo Evaluador para el día 11 de Septiembre de 2024, para dar inicio al trámite de su cobertura como concurso múltiple, conforme lo dispuesto por el artículo 8° inc. 5) del mencionado Decreto;

Que, por Resolución N° 003/25, se conformó el cuerpo evaluador y se llamó a concurso de oposición, antecedentes y entrevista personal, abriéndose la inscripción, conforme artículo 10° del Decreto 659/24;

Que, vencido el plazo establecido de inscripción se recibieron sesenta (60) inscripciones;

Que, el Artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; los artículos 10°, 11° y 13° del Decreto N° 659/24 y los artículos 10° y 14° de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad, establecen los requisitos para la admisión de los inscriptos como postulantes al concurso;

Que los postulantes mencionados en el **Anexo I** de la presente han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos como **postulantes admitidos** al concurso de referencia;

Que los postulantes mencionados en el **Anexo II** no ha cumplimentado con los recaudos exigidos por el artículo 10° apartado 1 incisos H) relativo a la constancia expedida por los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados informando existencia o inexistencia de sanciones disciplinarias de los últimos 10 años; I) relativo al informe sobre los antecedentes que registra el legajo personal de los postulantes que se desempeñen en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; M) relativo al Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; Ñ) referente al informe sobre la existencia o inexistencia de Concursos y Quiebras; Q) respecto al Informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; por la Resolución de esta Presidencia N° 25/24 referida al los dos soportes digitales, por lo que sus inscripciones al concurso de referencia lo es en forma condicional hasta la presentación de la documentación faltante antes del día fijado para la prueba de oposición;

Que los postulantes mencionados en el **Anexo III** no han cumplimentado con los recaudos exigidos por el artículo 13° del Decreto 0659/24 y el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe en cuanto dispone que: “*Para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, Vocal o Fiscal de las Cámaras de Apelación se requiere... diez años de ejercicio de la profesión de abogado o de la magistratura...*”, por lo que debe tenerse por **rechazada** su inscripción;

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 659/24;
Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Admitir la inscripción al concurso de Vocales de Cámara de Apelación en



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

lo Laboral, Circunscripción Judicial N° 2, de los postulantes mencionados en el **Anexo I**.

ARTICULO 2°: Admitir de forma única y excepcional en carácter condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el **Anexo II**, quienes deberán subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazadas sus inscripciones.

ARTICULO 3°: Rechazar las inscripciones del postulante mencionado en el **Anexo III**, por no contar, tal como exige la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 85°, con los diez años de ejercicio de la profesión de Abogado o de la Magistratura, por lo que debe tenerse por rechazada su inscripción.

ARTICULO 4°: Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto N° 659/16, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 659/24 y Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 024/25

Anexo I
POSTULANTES ADMITIDOS

N°	Apellido y Nombre	DNI
1	ACOSTA, Maria Victoria	20426937
2	AGUAYA, Maria Laura	20244194
3	ALLENDE, Germán Federico	25872129
4	ARINO, Pablo Eduardo	34238767
5	BALDOMA ACCIARDI, Leandro Miguel	17869835
6	BARONE, Valeria Soledad	29902004
7	BELLUCCIA, Maria Antonia	14758402
8	BERTORA, Javier Pedro	20812190
9	BORSELLI, Martín Esteban	26042070
10	BRISIGHELLI, Rina Graciela	17849901
11	BURGIO, Gustavo Alberto	17098736
12	CALACE VIGO, Paula Verónica	22555547
13	CANDIOTI, Jorge Raúl	32029768
14	CARRO, Guillermo	23674831
15	CORDERO, Joaquín Antonio	29722930
16	CORONATO, Lisandro Hugo Antonio	10727450
17	CORONEL, Gabriela	28597000
18	CROCE, Matías Fernando	27620506
19	CUADRADO, Aníbal Carlos	25161574
20	DE PETRE, Patricia Nora	12565383
21	DI PAOLO, Gabriel	24892241
22	DOLINSKY, Sebastian	27671512
23	FANDOS, Maricel Graciela	25765800
24	FERREYRA, Martín Ernesto	23242576
25	GALLUCCI, Marcelo Agustín Enzo	14980892
26	GARCÍA COLOMBI, Mariano Germán	21414379
27	GARCÍA, Mariana Victoria	24539599
28	GIANELLONI, Julieta	23928166
29	GUEILER, Pablo	20904096
30	GUIDA, Viviana Mónica	21044696

31	GUIRADO, Diego Rodrigo	24784770
32	LARROSA, Daniela Verónica	23978833
33	LATTUCA, Luis Isidro	21810229
34	LOVAGNINI, Mariel Adriana Karina	21501038
35	LUDOVICO, Matías Damián	28398874
36	LUJAN, Fernando	27229294
37	MARTÍN, Jeremías	28771975
38	MARTÍN, Pablo Rodrigo	34083329
39	MASCARÓ, María Marta	31967382
40	MINUCHI, Paula Fernanda	27462215
41	MONGES, Andrea Muriel	22510864
42	MONTEFELTRO, Cesar Mauricio	21946490
43	OCCHI, Nicolás Alejandro	34139808
44	OLAZARRI, Mariana	21579384
45	OTAROLA, Mariana Mercedes	28622072
46	PANDULLO, Ignacio Eduardo	32962623
47	PELLEJERO, Carlos Antonio	18485349
48	PHILLIPS, Maria Jose	27572015
49	PUSINERI, Pedro Sebastián	26233583
50	RUIZ FERNÁNDEZ, Ramiro Rafael	25007490
51	SALA, Sara	28496506
52	SERRANO ALOU, Aldo Sebastián	29101515
53	SEVERO, Matías Adrián	25979781
54	VEGA, Fabián Nahuel	21946509
55	VELLA, María Florencia	25007310
56	VENTURA, María José	21885457
57	VIALE, Renato Carlos	19013951



Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

Anexo II

POSTULANTES ADMITIDOS EN FORMA CONDICIONAL

N°	Apellido y Nombre	DNI	Motivo condicionalidad
1	PÉREZ TALAMONTI, Silvana Maria	16818335	Art. 10 1. m) ñ) q) Dto. 0659/24 y copia certificada de DNI.
2	SALVAGNO OLIVA, María Florencia	30688953	Art. 10 1. h) i) ñ)



Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

Anexo III
POSTULANTES RECHAZADOS

N°	Apellido y Nombre	DNI	Motivo Rechazo
1	YEDRO, Juan Ignacio	34134404	Art. 13 Dto. 659/24 -Art. 85 C.P.S.F



Abog. Santiago Mascheroni
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad